



Informe sobre la propuesta de modificación del Título oficial

Denominación:	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Jaén
Universidad/es:	Universidad de Jaén
Centro/s:	• Centro de Estudios de Postgrado de la Universidad de Jaén
Universidad/es participante/s:	Universidad de Jaén
Rama de Conocimiento:	Ciencias Sociales y Jurídicas

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del RD 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el RD 1393/2007, de 29 de octubre y con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster) (REACU).

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación FAVORABLE.

Motivación:

La Universidad solicita hacer cambios en los criterios de matrícula para posibilitar que se puedan cursar las tres especialidades en dos cursos académicos, preservando que el primer año solo se curse una especialidad. Se actualiza la denominación del Vicerrectorado encargado de la movilidad y se suprimen los nombres de los profesores para los que se solicitaba ayuda de movilidad para una estancia de larga de duración. Se solicita actualizar la información sobre personal académico. Se incluye un listado de entidades con las que la Universidad de Jaén ha firmado convenios para la realización de las prácticas profesionalizadoras.

Se aceptan las siguientes modificaciones:

Criterio 4. Acceso y admisión de estudiantes

Se cambian los criterios de matrícula para posibilitar que se puedan cursar las tres

especialidades en dos cursos académicos, preservando que en primer año solo se curse una de ellas. Se justifica la modificación en razón de posibilitar mayores opciones de empleabilidad de los egresados. En todo caso, se mantiene la limitación de cursar una sola especialidad en el primero de los cursos académicos matriculados, a fin de garantizar que la realización de la misma se haga tras haber superado las materias considerados como contenidos obligatorios, y que ésta se ajuste al periodo temporal –tres meses- previsto para la realización de las dos asignaturas que conforman cada una de las especialidades.

Criterio 5. Planificación de la Enseñanza

Se modifica la información sobre el módulo de especialización, para posibilitar que el alumnado, que sólo podrá realizar una especialidad de las ofertadas en el primer curso académico, pueda matricularse nuevamente en las restantes especialidades en el siguiente o siguientes cursos académicos.

Se actualiza la denominación del Vicerrectorado encargado de la movilidad de los estudiantes, que pasa de Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación a Vicerrectorado de Internacionalización.

Se actualiza el texto sobre ayudas a la movilidad de profesores para las visitas programadas de larga duración (al menos una semana colaborando en actividades docentes), suprimiéndose la referencia explícita al nombre de los profesores invitados, que no a su número y procedencia. Esta modificación se justifica en la necesidad de adaptar la Memoria del Máster a la situación actual del profesorado de otras universidades.

Criterio 7. Recursos materiales y servicios

Se describe el proceso de gestión de las prácticas externas y se incluye información sobre las entidades en las que se pueden realizar los ECTS obligatorios de prácticas que oferta el Título. Se aporta una tabla en la que se citan los nombres de 15 entidades con las que se cubre un total de 59 plazas para la realización de las prácticas externas.

Se aporta una página web en la que se pueden consultar los convenios de cooperación educativa para la realización de prácticas externas del alumnado de la Universidad de Jaén en las entidades relacionadas en la tabla. Varios de dichos convenios son específicos para el Máster en Prevención de Riesgos Laborales y en ellos consta el número de plazas ofertado, dando garantías de que hay un número de plazas suficiente para que el alumnado pueda realizar las prácticas ofertadas en empresas afines al ámbito del Título propuesto.

Criterio 10. Calendario de implantación

Las modificaciones solicitadas se harán efectivas en el Curso Académico 2019/2020. Los

cambios propuestos redundan en beneficio del alumnado matriculado, al incorporar la posibilidad de cursar el Máster con las tres especialidades previstas en un total de dos cursos académicos. Se indica que las comisiones de Coordinación Académica y de Garantía de la Calidad del Máster, en coordinación con el Centro de Estudios de Postgrado, el Servicio de Gestión de las Enseñanzas y el Servicio de Gestión Académica, establecerán los mecanismos para informar a los estudiantes de las modificaciones que se implantarán.

Se realizan las siguientes recomendaciones cuya incorporación ayudará en la mejora de la información sobre el plan de estudios:

Criterio 6. Personal Académico

Se actualiza la tabla sobre el personal académico disponible. Se justifica esta actualización en la necesidad de adaptar la Memoria del Máster a la situación actual del profesorado disponible. Se debe rellenar la tabla completa, pues hay una gran parte de la tabla sin rellenar en las columnas de experiencia docente, experiencia profesional y dedicación a otros títulos. La Universidad alega que estos datos estarán disponibles antes de la finalización del presente curso 2018/19, momento en que se prevé finalice la unificación del sistema de gestión de la información institucional de la Universidad de Jaén.

La Universidad deberá informar adecuadamente al alumnado de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

En Córdoba, a 25/06/2019

**EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE APOYO A LA COMISIÓN TÉCNICA DE
LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO**

(Resolución de 8 de abril de 2019 de la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector de la Agencia Andaluza del Conocimiento por la que se designa como competente en virtud del artículo 13 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, a la persona titular del "Servicio de Apoyo a la comisión técnica" en los asuntos de trámite que se indican)



Fdo. María Pérez García